

Viernes, 6 de octubre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### **ANUNCIO. Delegación competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno.**

D. RICARDO VILLEGAS MORENO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, HAGO SABER, Que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 29 de septiembre de 2023, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias atribuidas originariamente por el ordenamiento jurídico a esta Alcaldía:

- a. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- c. El otorgamiento de licencias y la conformidad de actos sujetos a comunicación previa, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- d. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- e. La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



Viernes, 6 de octubre de 2023

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

TERCERO.- En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de gobierno en virtud de esta delegación se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: "Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de fecha 29 de septiembre de 2023."

CUARTO.- Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por la Alcaldía-Presidencia como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

QUINTO.- La presente delegación no incluye la competencia para resolver los recursos que se formulen por los/as interesados/as legítimos contra acuerdos adoptados por delegación, reservándose en todo momento el órgano delegante tal facultad.

SEXTO.- La presente resolución quedará condicionada a la previa creación acordada por el Ayuntamiento Pleno de la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el art. 44.2 ROF.

Navas del Madroño, 29 de septiembre de 2023

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE

